



LOS POSGRADOS EN DERECHO EN MÉXICO.
REFLEXIONES EN TORNO A LA ORIENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

José Antonio Bretón Betanzos
Universidad Iberoamericana Puebla

Julio César Ávalos Huerta
Universidad Iberoamericana Puebla

Área temática: A.II) Educación superior y ciencia, tecnología e innovación.

Línea temática: 6. Políticas científicas y tecnológicas: Sistema Nacional de Investigadores, Programa de fortalecimiento del posgrado nacional, financiamiento de la ciencia y la tecnología (fondos).

Tipo de ponencia: B.I.I) Reportes parciales o finales de investigación.

Resumen:

A partir de un análisis de la oferta de programas de posgrado de derecho inscritos en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y basados en el testimonio de estudiantes de posgrados de diversas universidades en Puebla, se realizan algunas reflexiones relativas a los siguientes aspectos: 1) el conocimiento de los aspirantes y estudiantes acerca de la orientación de los programas de posgrado de derecho; 2) las implicaciones de la dedicación exclusiva en los posgrados de derecho; 3) las exigencias financieras que representan los criterios oficiales de calidad de los programas de posgrado; 4) la disparidad entre las políticas de calidad para estudios de licenciatura y las políticas de calidad para estudios de posgrado; 5) la distribución geográfica y la cobertura de posgrados de calidad en derecho.

Palabras clave: Programas de posgrados, Orientación de los posgrados, Políticas públicas, Educación Jurídica.

Introducción

En el proceso de diseño de los posgrados en derecho, las universidades deben atender, al menos, a las siguientes exigencias: por una parte, ofrecer un programa que concite el interés del estudiantado; por otra parte, responder a las demandas de nuestro orden jurídico en un momento determinado. El dinamismo del derecho y su relación con la sociedad, obliga al diagnóstico y planteamiento de soluciones oportunas. Para que esto sea posible, es menester que la investigación esté estrechamente relacionada a la práctica jurídica (Illera, M. 2017; Moreno, M. 2015). Sobre esa base se define la materia que abordará el plan de estudios, el cuerpo de asignaturas, el perfil de ingreso y egreso de los estudiantes, la metodología del proceso de enseñanza y las características del cuerpo académico. No obstante, las instituciones de educación superior que aspiran a inscribir sus programas en el PNPC, deben además sujetarse a una serie de criterios establecidos por el CONACyT que resultan determinantes en el diseño de los posgrados.

Este trabajo forma parte de una investigación de carácter exploratorio descriptiva. En este informe abordamos, por una parte, la forma en que las políticas de CONACyT inciden en el proceso de diseño de los posgrados en derecho. Por otra parte, reflexionamos sobre los resultados de dichas políticas a la luz de la oferta de posgrados en derecho con registro en el PNPC (CONACyT, 2018). Partimos de una revisión de las políticas implementadas por el CONACyT, analizamos las implicaciones de la aparente dicotomía entre programas de posgrado con enfoque profesional y programas de posgrado con enfoque hacia la investigación con apoyo en datos recabados durante una serie de entrevistas aplicando cuestionarios semi estructurados de preguntas abiertas a estudiantes y aspirantes a programas de posgrado en derecho en la ciudad de Puebla realizadas durante 2018. Además, ofrecemos una serie de datos cuantitativos para reflexionar sobre la suficiencia de la oferta de posgrados de calidad resultante de las políticas públicas en la materia.

I. La política oficial y la orientación de los posgrados

La política oficial para reconocer la calidad de los programas de posgrado en México está contenida en el denominado “Modelo del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad”, el cual distingue cuatro modalidades en los posgrados: escolarizada, no escolarizada, de especialidades médicas y posgrados con la industria. Para establecer los criterios de calidad de cada una de las modalidades, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publica en su página web los denominados “Marcos de Referencia” (CONACyT, 2019). Solamente aquellos programas que cumplan con las condiciones establecidas en los Marcos de Referencia integran el listado oficial de programas de posgrado del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Por otra parte, el Modelo del PNPC define dos orientaciones que pueden tener los programas, sean de especialidad, maestría o doctorado: de orientación a la investigación o de orientación profesional.

Los primeros son diseñados para formar al estudiante en un campo de conocimiento con una alta capacidad para el ejercicio profesional a través de la profundización y ampliación de conocimientos y el desarrollo de destrezas.

Por lo que respecta a los programas de orientación a la investigación, tienen como finalidad proporcionar al estudiante formación en un campo de conocimiento con una alta capacidad crítica y creativa a través de investigaciones originales. Como rasgo distintivo de estos programas está el carácter interdisciplinar. Además, se plantea que en esta orientación, los niveles de especialidad y de maestría, estén enfocados en el diseño metodológico de la investigación doctoral.

Es pertinente observar que los planes de estudio de las licenciaturas en derecho en nuestro país, generalmente no proporcionan formación en metodología y técnicas de investigación; cada vez con mayor frecuencia se ofrece a los egresados la posibilidad de titularse con modalidades distintas a la tesis. Además, las tesis que se elaboran para obtener el título de abogado sólo por excepción tienen perspectivas multidisciplinares, prefiriéndose propuestas más bien enmarcadas en estudios de derecho positivo y de técnica jurídica.

En sintonía con lo anterior, es comprensible que casi el doble de los programas de maestría en derecho del PNPC sean de orientación profesional; sin embargo, esta lógica no se corresponde con el hecho de que no haya doctorados profesionalizantes ni con el hecho de que el número de los doctorados de investigación sea desproporcionadamente mayor al número de maestrías con esa misma orientación.

Por otra parte, es importante considerar que la decisión sobre la orientación que seguirá el desarrollo profesional de un maestro o doctor en derecho, debería corresponder al mismo interesado al momento de solicitar su ingreso a un programa de posgrado. Sin embargo, no existe ninguna garantía de que el estudiante conozca y comprenda la orientación del posgrado antes de haber iniciado su formación. De acuerdo a nuestras observaciones, otros aspectos, como el financiero, son más determinantes, independientemente de que el programa se ajuste o no a las expectativas del interesado sobre la utilidad que tendrán sus estudios en su desempeño laboral.

Como lo analizaremos líneas abajo, hay una clara tendencia dentro del PNPC por los programas de orientación a la investigación en la modalidad escolarizada y dedicación exclusiva que es estimulada por la política de becas nacionales del CONACyT. Por otra parte, hay un universo considerable de aspirantes a estudios de posgrado en derecho que ingresan a programas de investigación con la expectativa de capacitarse para el ejercicio profesional.

Admitidos estos asertos, cabe preguntarse desde la perspectiva del estudiante con intención de profesionalizarse que ingresa a un posgrado de investigación: ¿cómo lidiar con los aspectos del programa que no reportan utilidad directa en su vida profesional? Desde la perspectiva de la institución: ¿cómo gestionar la presencia de estudiantes que no están interesados en hacer investigación académica? Y como interpelación al modelo propuesto por el CONACyT: ¿en qué medida se logra el propósito de los programas de orientación a la investigación?

II. La dedicación exclusiva en los posgrados en derecho

De acuerdo a los reportes de nuestras entrevistas, un estudiante de posgrado en derecho sólo excepcionalmente está dedicado de manera exclusiva a sus estudios. En general, el perfil del estudiante es

el de un abogado en ejercicio de su profesión que debe compaginar su actividad laboral con el esfuerzo para capacitarse después de sus estudios de licenciatura.

Aunque de acuerdo a los criterios establecidos en el Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de la Modalidad Escolarizada (MRESPME) de CONACyT (2019), no se exige a los estudiantes una carta compromiso de dedicación de tiempo completo, sí se establece la obligación que tienen las instituciones de informar a esta instancia sobre la admisión de estudiantes de tiempo parcial. La diferencia clave entre uno y otro caso, es que las convocatorias para acceder al sistema de becas nacionales para estudiantes de posgrado, sí exigen la dedicación exclusiva. Este hecho tiene una implicación clara: las universidades tendrán como incentivo para diseñar programas que exijan dedicación exclusiva, la posibilidad ofrecer a sus estudiantes el acceso al sistema de becas nacionales, puesto que ello incrementará la demanda de aspirantes.

No obstante, dedicarse exclusivamente a sus estudios para optar por una beca, para el estudiante representaría la pérdida de una oportunidad de aprendizaje y la desvinculación del campo de trabajo. Por ese motivo, como lo pudimos observar en nuestras entrevistas a becarios, hay un número importante de estudiantes de posgrado en derecho que reciben una beca de CONACyT y que se ven obligados a ocultar su actividad laboral, sometiéndose a situaciones de estrés y a jornadas extenuantes. La mayoría realiza actividades de carácter laboral, ejerce la profesión de manera independiente o está en búsqueda de alguna actividad profesional que les reporte ingresos adicionales a la beca que reciben, con lo cual se incumple el propósito de financiar el proceso de formación de los becarios para que puedan dedicarse a sus estudios de manera exclusiva.

Por lo que respecta los posgrados en derecho de orientación a la investigación, también la dedicación exclusiva tiene algunos inconvenientes. En primera instancia, ha de observarse que no todos los egresados de estos posgrados tendrán la oportunidad de insertarse laboralmente en un espacio propicio para la labor investigativa. Esto significa, que muy probablemente tendrían que desarrollarse en campos de trabajo en donde sus habilidades de investigación no serán relevantes.

Desde la perspectiva de las universidades, no existe alternativa: para aspirar a ser exitosamente evaluados por el CONACyT e ingresar al PNPC, seguirán ofertando programas bajo el supuesto de que recibirán mayoritariamente estudiantes de dedicación exclusiva y, por lo tanto, se diseñarán con una carga de dedicación temporal muy exigente, desconsiderando el hecho de que posiblemente admitirán a estudiantes que dedican parte importante de su tiempo a actividades laborales o del ejercicio profesional.

III. El reto del financiamiento para diseñar programas de posgrado de calidad

De acuerdo al Anexo A del Programa Nacional de Posgrados de Calidad en su Versión 3 del mes de abril de 2013, el Núcleo Académico Básico (NAB) de los programas de especialidad debe contar con 3 PTC y 2 profesores de tiempo parcial; los NAB de los programas de maestría de orientación profesional deben contar

con al menos 1 doctor y 5 maestros que sean PTC, además de un número indeterminado de profesores de tiempo parcial con acreditación de organizaciones de profesionistas; los NAB de los programas de maestría con orientación a la investigación deben integrarse al menos con 5 doctores y 3 maestros y, los de doctorado, al menos con 8 doctores. Se indica, además, que entre el 30 y el 60% de los PTC deben pertenecer al SNI, según se trate de programas de reciente creación, en desarrollo o consolidados (CONACyT, 2013). Para pertenecer al SNI, el académico debe contar con las más altas calificaciones y dedicar una parte significativa de su tiempo a la producción de conocimiento, lo que debe traducirse en publicaciones en revistas indexadas o libros de calidad científica acreditable. La productividad académica debe organizarse en función a una Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC) que dé garantías de un trabajo colegiado e interdisciplinario de alta calidad. Al menos 3 PTCs deben trabajar en una misma LGAC. Esto implica que los PTCs tengan una limitada disposición de tiempo para impartir clases, dedicar atención a la asesoría académica y mucho menos realizar tareas de orden administrativo que son comunes a la labor docente. En virtud de lo anterior, las instituciones se ven en la necesidad de contratar personal adicional para cubrir la demanda de servicios de atención estudiantil, de lo contrario, tendrían que sobreexigir a sus profesores para atender el volumen de trabajo que supone un programa de posgrado. Así, resultará más costoso contratar profesionales con registro en el SNI bajo el esquema PTC, que contratar docentes de asignatura con experiencia en el ejercicio profesional para impartir clases y brindar asesorías.

En este caso, las instituciones enfrentan la decisión de invertir en un número suficiente de PTCs pertenecientes al SNI para aspirar a registrar el programa en el PNPC y poder ofrecer el esquema de becas nacionales a sus aspirantes; o contratar un número mayor de profesores de asignatura, limitando al mínimo la contratación de PTCs para reducir costos de personal, aunque ello obligue a descartar la posibilidad de registro en el PNPC.

Una institución que aspira a registrar un programa en el padrón PNPC deberá considerar, además, inversiones en infraestructura y costos de operación y gestión del programa que comprenda al menos los siguientes aspectos: el financiamiento de investigaciones, intercambio académico, participación en eventos de relevancia académica, publicaciones, capacitación y actualización docente, movilidad estudiantil y vinculación.

Revisando la lista de posgrados en derecho en el PNPC observamos que aunque 9 de cada 10 programas de licenciatura en derecho corresponden a universidades privadas (CEEAD, 2019), sólo las instituciones que operan con financiamiento público logran adaptarse a las exigencias de calidad del CONACyT para ofertar programas de posgrado en derecho.

IV. Política de calidad para licenciatura y para los posgrados en derecho

El proceso de la evaluación académica de los programas que aspiran a obtener registro en el padrón PNPC, ubica a los posgrados en uno de los siguientes niveles (CONACyT, 2018): Competencia Internacional, Consolidado, En Desarrollo, Reciente Creación. Por lo que respecta a los posgrados en derecho, solamente

8 de los 38 programas de posgrado están consolidados, 1 es de competencia internacional, mientras que 14 están en desarrollo y 15 son de reciente creación.

Solamente existen 3 programas de orientación profesional en todo el país que están consolidados. En tal sentido, en México, por lo que respecta a los criterios del CONACyT, la posibilidad de acceder a un programa de maestría en derecho con orientación profesional y que sea de buena calidad, es minúscula, y la de hacer un doctorado con esas características, sencillamente no existe.

Según cifras de Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE) de la Secretaría de Educación Pública (SEP, 2018), para el ciclo escolar 2016-2017, se contaron 238,872 estudiantes de posgrado en México en 2,296 instituciones de educación superior con 57,779 docentes. Aunque el SNIEE no desagrega la información según el área del conocimiento del posgrado, es de inferirse, por la numerosa población de licenciados en derecho que hay en México, que la demanda de programas de posgrado en derecho es de las más altas. Según datos del CEEAD (2019), en México se han expedido cerca de 700,000 cédulas profesionales a egresados de programas de licenciatura en derecho, más de la mitad de las cuales fueron expedidas en los últimos 10 años y más del 70% corresponden a los egresados en lo que va del siglo XXI.

Esta sobresaliente disparidad entre la oferta de estudios de licenciatura y los posgrados con registro en el padrón de PNPC adquiere sentido cuando observamos que las instancias rectoras de la educación superior en México han sido muy generosas al momento de autorizar la apertura de programas de licenciatura en derecho: para el ciclo 2017-2018 se contaron 2,096 instituciones de educación superior con autorización para ofertar estos programas. No obstante, sólo el 5.5% de los programas de licenciatura en derecho que se ofertan cuentan con alguna acreditación de calidad.

V. Distribución geográfica de los posgrados en derecho

De los 38 posgrados del PNPC en derecho, la tercera parte se concentra en 4 entidades federativas: Tabasco (4), Baja California (3), Puebla (3), Tlaxcala (3); si agregamos a la CDMX y Chiapas, con 2 posgrados cada una, 6 entidades federativas acumulan el 50% de los posgrados del país, mientras que 12 no cuentan con ninguno y 7 apenas cuentan con 1 posgrado registrado.

Llama la atención que la Ciudad de México y su zona conurbada, con más de 21 millones de habitantes, solo tenga dos opciones, mientras que Tabasco, un estado con 2.5 millones de habitantes (el 11.9% de la población de la Ciudad de México), tengan 4 alternativas. En la región de la península de Yucatán, por otra parte, no existen posgrados en derecho dentro del PNPC.

Como dato referencial vale la pena observar que el Estado de México, con más de 16 millones de habitantes y 212 instituciones de educación superior que ofrecen estudios de licenciatura en derecho (la entidad federativa con más programas de licenciatura en derecho de todo el país), no cuenta con un solo posgrado en derecho acreditado por el PNPC. En contraste, Tlaxcala, uno de los estados con menor oferta educativa en el grado de licenciatura en derecho (solamente 14 instituciones ofrecen la licenciatura en derecho) y con menos del millón y medio de habitantes, cuenta con 3 programas de posgrado en derecho en el PNPC.

De los 20 estados de la república que tienen posgrados en derecho dentro del PNPB solamente 12 de ellos ofrecen programas de orientación profesional. 6 de esos programas se ofrecen bajo el título genérico de Maestría en Derecho o Maestría en Ciencias Jurídicas, 4 son de especialización en derechos humanos, 2 en ciencias penales con enfoque en la materia procesal, 1 en derecho a la información y 1 en derecho administrativo.

Conclusiones

Uno de los más importantes beneficios de la inscripción de un programa en el PNPB es la posibilidad de que los estudiantes matriculados de dedicación exclusiva accedan al programa de becas nacionales, lo que resulta particularmente atractivo puesto que constituye un apoyo para el estudiantado que garantiza la matrícula, legitima la oferta académica y brinda salud financiera en la gestión de los posgrados. En atención a la política de becas del CONACyT, las instituciones de educación superior que aspiran a inscribir un posgrado en el PNPB prefieren diseñar programas en modalidad escolarizada. Otro efecto importante de la política de dar acceso al programa de becas nacionales únicamente a estudiantes de dedicación exclusiva, es que desestimula la existencia de posgrados de orientación profesional que aspiran a inscribirse en el PNPB debido a que estos programas están dirigidos principalmente a estudiantes de tiempo parcial. Esto implica que estudiantes con intereses diversos a la investigación se encuentran cursando programas de orientación a la investigación adaptándolos a sus expectativas y necesidades de desarrollo en el ámbito profesional.

El modelo PNPB basado en la contratación de PTCs que preferentemente pertenezcan al SNI e importantes inversiones en infraestructura, impone a las instituciones altos costos de gestión. Este factor excluye a un amplio sector de la educación superior, particularmente la privada, en virtud de que, muy excepcionalmente, una universidad sin el apoyo financiero del estado puede cumplir con los parámetros requeridos por el CONACyT.

Se observa una enorme disparidad entre la política nacional de fomento de la calidad de los estudios jurídicos en el nivel de licenciatura y la que se establece para los estudios de posgrado. La política oficial que facilita la concesión y mantenimiento del registro de validez a programas de estudio de licenciatura en derecho parece haber sido un factor para el crecimiento desmedido de la población de abogados los últimos 20 años en México.

Las políticas de calidad de CONACyT, al menos por lo que se refiere a los posgrados en derecho, limitan en extremo su presencia en el PNPB. Así, los 38 registrados en el año 2018, con capacidad para atender apenas a unos centenares de estudiantes, resultan claramente insuficientes frente a la demanda de un orden jurídico como el mexicano que requiere de una enorme cantidad de especialistas capacitados en todos los campos del quehacer jurídico y frente a una población de cerca de medio millón de licenciados en aptitud de acceder a un posgrado.

Finalmente, luce pertinente indagar acerca de la posibilidad de superar la dimensión dicotómica entre posgrados de orientación profesional y posgrados de orientación a la investigación. En atención a lo observado en este trabajo, consideramos necesario el diseño de programas de especialización, de maestría y de doctorado con un enfoque mixto dirigido a satisfacer la necesidad de egresar a investigadores cuya proximidad a la práctica profesional les permita ofrecer innovaciones jurídicas más eficientes para el desarrollo de la ciencia jurídica y, por otro lado, a actores jurídicos (litigantes, jueces, fiscales, consultores, etc.) mejor capacitados para el análisis de los fenómenos del derecho de modo que puedan contribuir de modo más activo y fructífero a mejorar la administración de justicia en nuestro país.

Tablas y gráficos:

PROGRAMAS DE POSGRADO DESAGREGADOS POR NIVEL Y POR ORIENTACIÓN.							TOTALES	%
NIVEL	ORIENTACIÓN PROFESIONAL			ORIENTACIÓN PROFESIONAL				
	ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	DOCTORADO	ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	DOCTORADO		
RECIENTE CREACIÓN	0	5	0	0	2	8	15	39.5
EN DESARROLLO	1	5	0	0	3	5	14	36.8
CONSOLIDADOS	0	3	0	0	2	3	8	21.1
COMPETENCIA INTERNACIONAL	0	0	0	0	0	1	1	2.6
TOTALES	1	13	0	0	7	17	38	100.0



Listado de posgrados en derecho en el padrón de PNPC 2018 del CONACyT.

#	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	GRADO	PROGRAMA	NIVEL	MODALIDAD	ORIENTACIÓN
1	UASLP	SLP	MAESTRÍA	EN DDHH	CONSOLIDADO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
2	BUAP	PUEBLA	MAESTRÍA	EN DERECHO	CONSOLIDADO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
3	BUAP	PUEBLA	MAESTRÍA	EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DDHH	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
4	BUAP	PUEBLA	DOCTORADO	EN DERECHO	CONSOLIDADO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
5	U AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ	CHIHUAHUA	MAESTRÍA	EN INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
6	U DE COLIMA	COLIMA	DOCTORADO	INTERINSTITUCIONAL EN DERECHO	CONSOLIDADO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
7	U DE GUADALAJARA	JALISCO	MAESTRÍA	EN DERECHO	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
8	U DE GUADALAJARA	JALISCO	DOCTORADO	EN DERECHO	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
9	U DE GUANAJUATO	GUANAJUATO	MAESTRÍA	EN CIENCIAS JURÍDICO PENALES	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
10	U DE GUANAJUATO	GUANAJUATO	DOCTORADO	EN ESTUDIOS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y DE GOBIERNO	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
11	U DE SONORA	SONORA	MAESTRÍA	EN DERECHO PROCESAL Y PENAL ACUSATORIO Y ORAL	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
12	U JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	TABASCO	DOCTORADO	EN ESTUDIOS JURÍDICOS	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
13	U JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	TABASCO	MAESTRÍA	EN ESTUDIOS JURÍDICOS	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
14	U JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	TABASCO	DOCTORADO	EN MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DDHH	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
15	U JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	TABASCO	MAESTRÍA	EN MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DDHH	CONSOLIDADO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
16	U JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO	DURANGO	DOCTORADO	INTERINSTITUCIONAL EN DERECHO	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
17	U MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	MICHOACÁN	MAESTRÍA	EN DERECHO A LA INFORMACIÓN	CONSOLIDADO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
18	U MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	MICHOACÁN	MAESTRÍA	EN DERECHO CON OPCIONES EN HUMANIDADES, CIENCIA POLÍTICA, DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	CONSOLIDADO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
19	U VERACRUZANA	VERACRUZ	MAESTRÍA	EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
20	U VERACRUZANA	VERACRUZ	DOCTORADO	EN DERECHO	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
21	UA DE GUERRERO	GUERRERO	MAESTRÍA	EN DERECHO	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
22	UA DE SINALOA	SINALOA	DOCTORADO	EN CIENCIAS DEL DERECHO	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
23	UA DE SINALOA	SINALOA	MAESTRÍA	EN CIENCIAS DEL DERECHO	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
24	UABC	BAJA CALIFORNIA	ESPECIALIDAD	EN DERECHO	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
25	UABC	BAJA CALIFORNIA	MAESTRÍA	EN CIENCIAS JURÍDICAS	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
26	UABC	BAJA CALIFORNIA	DOCTORADO	EN CIENCIAS JURÍDICAS	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
27	UACH	CHIAPAS	MAESTRÍA	EN DEFENSA DE LOS DDHH	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
28	UACH	CHIAPAS	DOCTORADO	EN DERECHO	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
29	UAEM	MORELOS	MAESTRÍA	EN DERECHO	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
30	UAEM	MORELOS	DOCTORADO	EN DERECHO Y GLOBALIZACIÓN	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
31	UANL	NÚEVO LEÓN	DOCTORADO	EN DERECHO CON ORIENTACIÓN DERECHO PROCESAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD	CONSOLIDADO	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
32	UAQ	QUERÉTARO	DOCTORADO	EN CIENCIAS JURÍDICAS	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
33	UAQ	QUERÉTARO	MAESTRÍA	EN CIENCIAS JURÍDICAS	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
34	UAT	TLAXCALA	MAESTRÍA	INTERINSTITUCIONAL EN DDHH	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
35	UAT	TLAXCALA	DOCTORADO	EN DERECHO Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
36	UAT	TLAXCALA	DOCTORADO	INTERINSTITUCIONAL EN DDHH	RECIENTE CREACIÓN	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN
37	UNAM	CDMX	MAESTRÍA	EN DERECHO	EN DESARROLLO	ESCOLARIZADA	PROFESIONAL
38	UNAM	CDMX	DOCTORADO	EN DERECHO	COMPETENCIA INTERNACIONAL	ESCOLARIZADA	INVESTIGACIÓN

Referencias

- CEEAD (2019): Las Escuelas de derecho en México, recuperado de http://www.ceedad.org.mx/infografia_ies.html
- CONACyT (2013): Programa Nacional de Posgrados de Calidad, Anexo A, recuperado de http://dsia.uv.mx/sipo/Material_apoyo/Anexo_A_2013-3.pdf
- CONACyT (2018): Programa Nacional de Posgrados de Calidad, recuperado en <http://svrtmp.main.conacyt.mx/ConsultasPNPC/padron-pnpc.php>
- CONACyT (2019): Marcos de Referencia, recuperado en <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/sni/convocatorias-conacyt/convocatorias-pnpc/marcos-de-referencia-pnpc>
- Illera, M. (2017): Relación de la teoría y la práctica en la enseñanza del derecho, recuperado de <https://www.revistaespacios.com/a17v38n45/a17v38n45p20.pdf>
- Moreno, M. (2015): Metodología de la elaboración de trabajos de investigación jurídica desde un enfoque práctico. El valor de la experiencia profesional, recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5102058.pdf>.
- SEP (2018): Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, recuperado de <http://www.sniesep.gob.mx/Estadistica.html>